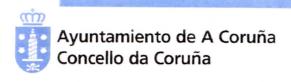




CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FISCALIA PROVINCIAL EN MATERIA DE COPERACION EDUCATIVA





A Coruña, 22 de febrero de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Losada de Azpiazu, Alcalde de A Coruña, actuando en virtud de sus facultades, según lo establecido en la Ley 7/ 1985, y en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Varela García, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Galicia

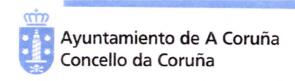
Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal efecto



EXPONEN

- I. Que con el fin de contribuir a la reeducacion de los menores infractores, a los que se les haya incoado expedientes de reforma, por delitos contra la seguridad vial, y según lo previsto en él artículo 19.1. de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la cual prevé la realización de actividades educativas como forma de poner fin al procedimiento penal.
- II. Que el Cuerpo de la Policía Local de A Coruña cuenta con capacidad y experiencia en la actividad formativa y educativa, en el ámbito del tráfico y de la seguridad vial, y el Ayuntamiento de A Coruña cuenta con instalaciones adecuadas para la realización de actividades de formación y de actualización.

Por ello, en razón a cuanto antecede, y de conformidad con las previsiones legales vigentes, el Ayuntamiento de A Coruña y la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia, convienen en firmar el presente Convenio en materia educativa, de conformidad con las siguientes.



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un programa de cooperación para la reeducacion de menores infractores, a través del cual, menores contra los cuales se han incoado por la Sección de Menores de la Fiscalía de A Coruña, expedientes de reforma por delitos contra la seguridad vial, puedan llevar a cabo una actividad educativa que será impartida por el Cuerpo de la Policía Local de A Coruña.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La realización de tareas educativas por los menores infractores, al amparo de este Convenio, no constituye vinculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desenvolvimiento, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA, COBERTURA DE RIESGOS.

La cobertura de riesgos de los menores infractores será asumida por la póliza de seguro que tenga concertada la Xunta de Galicia.



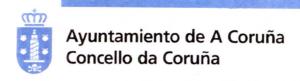
CUARTA. MENORES INFRACTORES

La selección de los menores infractores que tengan que realizar la actividad educativa, para la reeducacion en materia de seguridad vial, corresponderá a la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de A Coruña, a la vista de los hechos imputados y las circunstancias personales, familiares y sociales que concurran en los menores.

QUINTA. FORMACION Y EVALUACION

El Cuerpo de la Policía Local elaborara un programa de sensibilización y de reeducacion en materia de seguridad vial, conforme al cual se desenvolverá por los menores la actividad educativa.

Para facilitar el seguimiento de los asistentes, la Fiscalía de Menores confeccionara la siguiente documentación, la cual facilitara al Cuerpo de la Policía Local:



- a) Ficha de seguimiento, donde se anotaran los datos personales de cada uno de los asistentes y donde, el Cuerpo de la Policía Local, una vez finalizada la tarea educativa, cubrirá el apartado de los resultados obtenidos y la remitirá al Ministerio Fiscal, sin que se confeccione archivo informático o documental alguno que quede en poder de dicho Cuerpo.
- b) Documento de "Normas del Curso", que consistirá en un documento patrón, que contenga las normas del curso y que servirá de apoyo a los educadores que impartan el curso
- c) Documento de compromiso, que supone una ficha de propuesta de la actividad educativa

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PRACTICAS

El Cuerpo de la Policía Local, una vez finalizada la actividad educativa, cubrirá la ficha de evaluación del menor y la remitirá a la Fiscalía de Menores, quien, a la vista de la misma y previo informe del equipo Técnico, decidirá solicitar del Juzgado de Menores, el archivo del expediente si el cumplimiento fue satisfactorio, o la continuación del mismo en caso contrario.

La duración del programa de la actividad educativa será de 10 horas lectivas, repartidas en cuatro sesiones de 2 horas y media cada una de ellas.

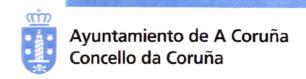
SEPTIMA. DEBERES DE LOS ALUMNOS

Los alumnos estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad fijada en el programa para cada actividad formativa

OCTAVA. COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente Convenio, se creara una Comisión Mixta de Seguimiento, de constitución paritaria, integrada por representantes de las partes, que se reunirá con una periodicidad mínima anual, y extraordinariamente cuando cualquiera de las partes lo solicite.

La Comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio. El funcionamiento de la Comisión se ajustara a lo establecido en él articulo 22 y siguientes de la ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.



NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrara en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración anual, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha expresadas.

A Coruña, 22 de febrero de 2010

El Alcalde de A Coruña

El Fiscal Superior de Galicia

Javier Losada de Azpiazu

Carlos Varela García